



En quarto.

SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

Sr Subdelegado

11 Bartolo Chaves Indio pñal del Pueblo de Guara-chini y Acidente en esta como mas ayda lugaa en dño ante V. S. paxesco y digo: Fue con dño combiens se síaba su notoria justifiacion mandax que qualquiera Escrivano Publico a continuation de este pedimento, me dé testimonio de la Real Cedula dada en Madrid que con la devida solegnidad presento, y fho se me entregue uno, y otro, para los usos que me sean combenien-tes por tanto:

A V. S. pido y suplico assi lo provea y mande en Justicia Wa-
Bartolo Chaves

Por presentada la Real Cedula: desfele el testimonio que solicita con citacion, y fho deuebbare. Lima y Abril 7. de 1818.

Muydocto

En Lima y Ab. o cho de mil ochocientos diez y ocho, este para lo que previene el decreto anterior al Sr. Dn Juan un. Blanes Alcaide de la orden de Alcantara Regidor por parte del Exmo Cav. D. y Sindico Procurador en esta persona de D. Fr. Nicolas de Villanueva

SF-CSC
LEG. 4
DOC. 135
Fol. 1

Se sacó el testimonio
pedido por el Recurso de
labuella, y se devolvió
al interesado el original,
según se previene en el
Decreto de 9 de Abril
de 1818,



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]